



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

Cuadernos de Paz

Nº 3



SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD,
JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO
REPETICIÓN



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

**Lilia Inés Ávila Alférez
Juanita Cardona Pachón**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO**Carlos Alfonso Negret Mosquera**

Defensor del Pueblo

Jorge Enrique Calero Chacón

Vicedefensor del Pueblo

Juan Manuel Quiñones Pinzón

Secretario General

Sergio Roldán ZuluagaDirector Nacional de Promoción y
Divulgación de Derechos Humanos**José María Balcazar Castillo**Delegado para la Orientación y Asesoría de
las Víctimas del Conflicto Armado**Lilia Inés Ávila Alférez****Juanita Cardona Pachón**

Autoras

Defensoría del Pueblo de Colombia

Cra. 9 No. 16-21

Apartado Aéreo 24299 – Bogotá, D. C.

Código Postal 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co

Bogotá, D. C., 2018**Leonardo Parra Puentes**

Diseño de carátula

ISBN: 978-958-8895-56-7

Impresión

Imprenta Nacional de Colombia

Contenido

Abreviaturas	5
Introducción	7
1.¿Cuál es la naturaleza jurídica del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición?	11
2.¿Qué busca el SIVJRNR?	12
3.¿Cuáles son los principios que irradian la implementación del SIVJRNR?.....	12
4.¿Qué características tiene el SIVJRNR?	14
5.¿Cómo pueden participar las víctimas en el SIVJRNR?	15
6.¿Todas las víctimas pueden participar activamente en el SIVJRNR?	18
7.¿Cuáles son los objetivos del SIVJRNR?	18
8.¿A quién se aplica el SIVJRNR?	19
9. ¿Cómo está integrado el SIVJRNR?	20
10.¿Qué acciones adelanta la Defensoría del Pueblo en el marco del SIVJRNR?	21
Glosario	27
Bibliografía	31

Abreviaturas

AL:	Acto Legislativo
CEV:	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
GVP:	Grupo de Valoración Preliminar
CERREM:	Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas
DD.HH.:	Derechos Humanos
DIH:	Derecho Internacional Humanitario
FARC:	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
JEP:	Jurisdicción Especial para la Paz
RUV:	Registro Único de Víctimas
SAT:	Sistema de Alertas Tempranas
SIVJRNR:	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
UBPD:	Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado

Introducción

El Punto 5° del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado por el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición –SIVJRNR-, con el fin de satisfacer los derechos de las víctimas, establecer responsabilidades, velar por la no repetición y la no revictimización, la reparación integral, la convivencia y la reconciliación.

En el proceso de implementación del Acuerdo de Paz las víctimas del conflicto armado interno (desplazados forzosos, familiares de desaparecidos y de personas asesinadas, víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual, secuestrados, amenazados, torturados y menores de edad vinculados al conflicto, entre otras), exigen su activa participación para lograr la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, mediante mecanismos de justicia restaurativa.

El artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, “por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno...”¹ define como víctimas:

- A aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH- o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos –DD.HH.-, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Si el hecho victimizante ocurrió con anterioridad al 1 de enero de 1985, la víctima tiene derecho a medidas de reparación simbólicas y a garantías de no repetición como integrantes del conglomerado social.

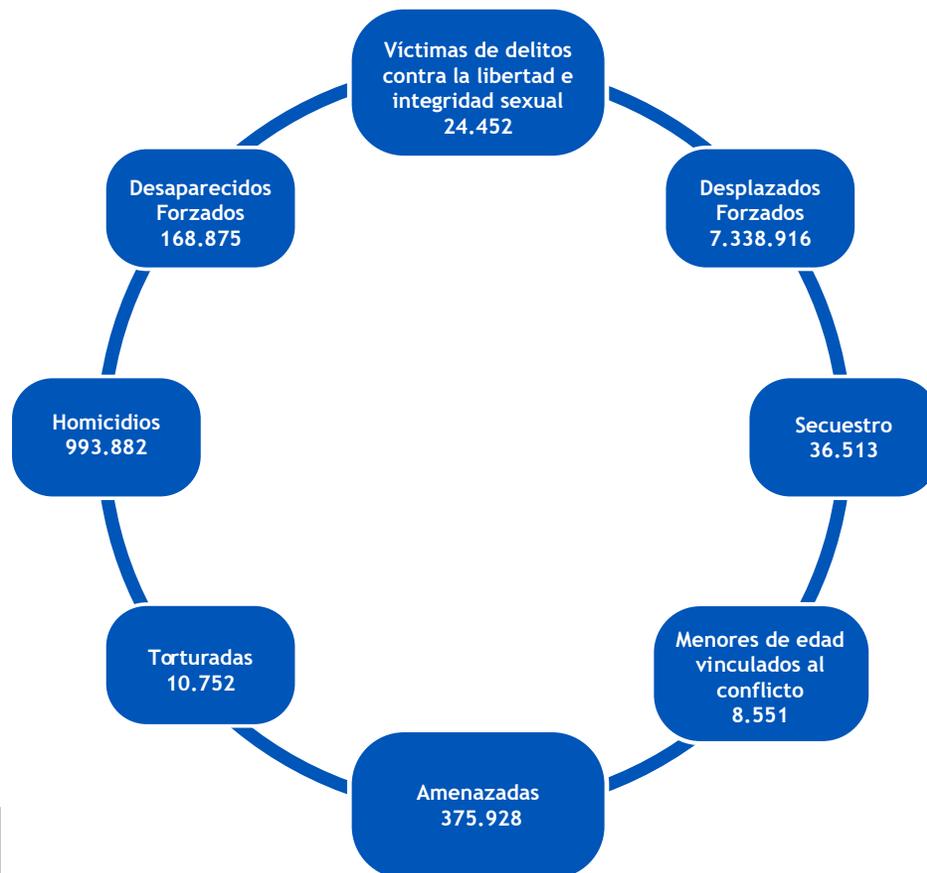
- El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiares en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida y a falta todas éstas a quienes se encuentre en segundo grado de consanguinidad ascendente (padre y madre).
- Las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

¹ Congreso de la República. Ley 1448 de 2011. Reglamentada por los Decretos Nacionales 4800 de 2011 y 3011 de 2013.

La misma norma define que no son víctimas:

- Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados de éstos siendo menores de edad.
- Quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV)², Colombia tiene un universo de víctimas del conflicto armado interno registradas como se representa en la gráfica No. 1, así:

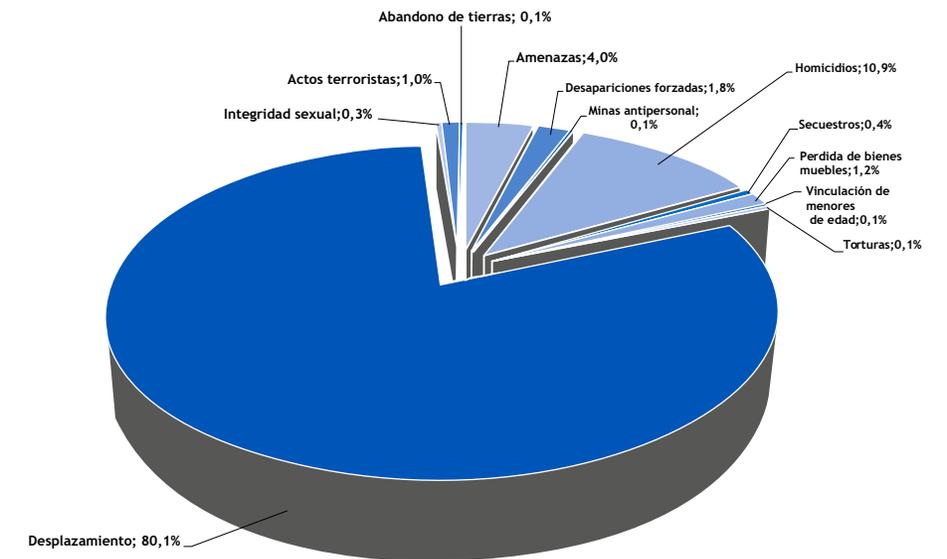


El RUV tiene un valor simbólico para la sociedad, es el reconocimiento de un gigantesco número de víctimas que de no haber sido contadas, jamás la sociedad sabría la dimensión de los efectos y la magnitud de los daños que les produjo el conflicto armado.

Es el reconocimiento de las víctimas lo que lleva a la puesta en marcha del SIVJRNR, para garantizarles, en la medida de lo posible, el goce efectivo de sus derechos.

De otra parte, el RUV fija en 10.050.778 los eventos generadores de violaciones de DD.HH. y del DIH en el marco del conflicto armado; eventos ocurridos con posterioridad al 1° de enero de 1985 y hasta el 1° de enero de 2018.

EVENTOS GENERADORES DE VIOLACIONES DE DH Y DIH



Como se observa en la gráfica, son millones los colombianos víctimas de desplazamiento forzado: 80.1%; decenas de muertos: 10,9%; amenazados: 4.0%; desaparecidos forzados; 1.8%; y un amplio número de familias y comunidades afectadas en todo el territorio nacional a causa del conflicto armado. Sin olvidar otras formas menos visibles pero igualmente victimizantes como la violencia sexual: 0.3%, el reclutamiento de menores de edad: 0.1%, el secuestro y la tortura: 0.5%. La ostensible vulneración de DD.HH. y del DIH llevó a que los negociadores consideraran adoptar medidas de transición a través de un Sistema Integral que tuviera como eje central el resarcimiento de las víctimas y las garantías de no repetición.

² Unidad para las Víctimas. Registro Único de Víctimas. Cifras a enero 1° de 2018.

1. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición?

Es un órgano incorporado a la Constitución Política mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera”³ que cuenta con autonomía administrativa y presupuestal.

Mediante Sentencia C-674 de 2017, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del citado Acto Legislativo. Destacó que desde el punto de vista jurídico uno de los ejes relevantes es que ante las graves violaciones de DD.HH. y las infracciones al DIH, la transición hacia la paz se haga dentro del amplio marco de posibilidades con que cuenta el Estado para cumplir con su obligación de investigar, juzgar y sancionar, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Enfatiza la importancia de la independencia judicial, como expresión del principio de separación de poderes, como garantía de la imparcialidad y neutralidad de los operadores de justicia en la resolución de conflictos, y como instrumento para la realización de derechos fundamentales.

El SIVJRNR tiene además como fundamentos constitucionales la dignidad humana (art. 1), el deber del Estado de proteger los derechos de los residentes en Colombia (art. 2), las garantías del debido proceso (art. 29), la cláusula general de responsabilidad del Estado por los daños que causen los servidores públicos como el dolo o la culpa grave (art. 90), la integración del bloque de constitucionalidad con los tratados internacionales sobre DD.HH. ratificados por Colombia (art. 93), el derecho de acceso a la justicia (art. 229), los derechos de las víctimas como de rango constitucional (art. 250 núm. 6 y 7) y el deber de adoptar mecanismos de justicia transicional que garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación (Acto Legislativo No.1 de julio de 2012)⁴.

³ Congreso de la República. Acto Legislativo No. 01 de 4 de abril de 2017.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-099 de 2013. M.P. María Victoria Calle.

2. ¿Qué busca el SIVJRNR?

El SIVJRNR busca dar a las víctimas y a la sociedad una respuesta integral sobre los hechos que en el marco del conflicto armado generaron graves violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH; respuesta fundada en el reconocimiento de la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.

Busca también que se reconozca a las víctimas tal condición y su dignificación a través de la materialización de los derechos constitucionales.

3. ¿Cuáles son los principios que irradian la implementación del SIVJRNR?

- El reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos. Este principio implica que las víctimas además de ser titulares de derechos tienen la posibilidad de ejercerlos frente a los demás estamentos (sociedad, Estado, instancias internacionales, etc.); el ser parte de la sociedad las legitima para participar en su construcción y transformación.
- El reconocimiento de responsabilidades frente a las víctimas por parte de agentes del Estado, miembros de la guerrilla de las FARC e integrantes de grupos paramilitares que participaron en el conflicto y se vieron involucrados en graves violaciones a DD.HH. e infracciones al DIH.
- La participación total, directa, indirecta o incidental de las víctimas a través de los mecanismos (judicial, extrajudiciales y medidas) implementados por el SIVJRNR; con garantías de protección para su vida e integridad física.
- La satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.
- El derecho a la verdad implica que las víctimas, sus familias, la comunidad y la sociedad en general sepan la verdad acerca de los hechos y las circunstancias en que ocurrieron las violaciones a los DD.HH.; verdad a la que se puede llegar utilizando los mecanismos judicial y extrajudiciales.

“Esclarecer la verdad “hasta donde sea posible” incluye el intento de establecer: La identidad de los perpetradores, las causas que condujeron a los abusos y las circunstancias y hechos de las violaciones”⁵

- El derecho a la justicia implica el deber del Estado de adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones de DD.HH. e infracciones al DIH, la identificación de los responsables, su respectiva sanción y la reparación de los daños causados.

Todas las personas que han sido víctimas de violación a sus derechos tienen la posibilidad de acceder a la justicia; es entonces obligación del Estado proporcionar los mecanismos adecuados para tal fin, así como el de garantizar su participación efectiva en todas las etapas de la investigación, el debido proceso y la seguridad jurídica.

- La garantía de reparación integral parte del accionar del o los responsables de los hechos generadores de violaciones a los DD.HH. y se materializa, entre otros con: la entrega al Estado de los bienes arrebataos ilícitamente para la reparación a las víctimas, el reconocimiento público de haber causado daños, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir las conductas punibles.
 - Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida, es parte fundamental de la construcción de la paz.
 - La Garantía de no repetición, concebida como una forma de reparar a las víctimas, está dirigida a la sociedad en general, con el propósito que no se repitan los hechos generadores de violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH.
- “La implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas”⁶.*
- El enfoque de derechos: Se parte de reconocer que los DD.HH. son inherentes a todos los seres humanos por igual, es deber entonces del Estado promoverlos y protegerlos así como es deber de todos los ciudadanos no violar los DD.HH. de sus conciudadanos.

⁵ Naciones Unidas - Consejo de Derechos Humanos. Resolución 9/11 de 24 de septiembre de 2008. El derecho a la verdad, A/HRC/RES/9/11./ ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Book-Truth-Seeking-Chapter1-2013-Spanish.pdf.

⁶ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

4. ¿Qué características tiene el SIVJRNR?

- **Es un Sistema Integral.** En él, los mecanismos judicial, extrajudiciales y las medidas están interconectados de manera coherente, ninguno prima sobre el otro, no pueden operar de manera aislada, cada uno tiene funciones independientes pero interrelacionadas.

La aplicación conjunta de los mecanismos y de las medidas permite que el Sistema ofrezca una respuesta integral a las víctimas del conflicto armado interno y a la sociedad; de otra manera resulta imposible “satisfacer los distintos derechos de todas las víctimas sólo a través del proceso penal, o solo a través de procesos extrajudiciales”⁷.

El Acuerdo de Paz subraya cómo la integralidad del sistema contribuye a sentar las bases para la recuperación de la confianza, para la convivencia en un escenario de construcción de la paz y para una verdadera reconciliación entre los colombianos.

- **En el Sistema prima el principio de condicionalidad.** Cualquier tratamiento especial de justicia está condicionado a que los hechos generadores de violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado interno no se repitan.

La Sentencia de Constitucionalidad del AL 01/17 alude al “Régimen de Condicionalidad”, en el entendido que cada uno de los tratamientos especiales, beneficios, renuncias, derechos y garantías está sujeta a la verificación por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, -JEP- del cumplimiento, por parte de los comparecientes de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Paz y en particular de: la dejación de armas; contribuir activamente para garantizar el éxito del proceso de reincorporación a la vida civil de forma integral; aportar verdad plena; garantizar la no repetición; abstenerse de cometer nuevos delitos o delitos de ejecución permanente después del primero (1º) de diciembre de 2016, en particular, conductas asociadas con la producción y tráfico de cultivos de uso ilícito y sus derivados; contribuir a la reparación de las víctimas; decir la verdad en relación con los procedimientos y protocolos para inventariar todo tipo de bienes y activos; y entregar los menores de edad⁸.

⁷ Naciones Unidas - Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Recuperado de www.altocomisionadopalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso.

⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-674/2017. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

Así la condicionalidad es un elemento inherente al Sistema, para acceder a los incentivos y para mantener un tratamiento especial de justicia, los responsables (agentes del Estado, miembros de las FARC, grupos paramilitares, entre otros) se comprometen a no repetir su accionar.

- **La participación activa de las víctimas del conflicto armado.** Requisito indispensable para el SIVJRNR, son ellas las que realizan los más valiosos aportes para la puesta en marcha y funcionamiento de los mecanismos judicial y extrajudiciales de implementación.

En un proceso de justicia transicional, la participación de las víctimas juega un rol activo para definir cuáles son las expectativas que tienen de los organismos creados para la resolución de los casos, con el fin de recuperar así la confianza en las instituciones y la reconstrucción del tejido social.

De ahí que reiteradamente se sostenga que la participación de las víctimas en el proceso de diseño e implementación de la justicia transicional asegura la efectividad de las políticas para combatir la impunidad y garantiza que se responda a sus necesidades actuales.

5. ¿Cómo pueden participar las víctimas en el SIVJRNR?

La participación es el derecho que tienen las víctimas para intervenir, informarse y hacer seguimiento a los proyectos, medidas y decisiones que las involucra. Para la implementación del SIVJRNR, es indispensable contar con la intervención de las víctimas. Por eso, en los diferentes mecanismos y medidas que se contemplan dentro de este, se han establecido las formas, los medios y los espacios de participación.

De acuerdo a lo anterior, las formas de participación son:

- **Directa:** Cuando las víctimas actúan en representación de sus propios intereses, sin la necesidad de intermediarios o representantes.
- **Indirecta:** Cuando las víctimas actúan a través de representantes o intermediarios, es decir, una organización o una persona es escogida para llevar la voz y defender los intereses y derechos de varias víctimas. En ese sentido, si bien no actúan de forma directa conservan sus derechos de presentar información a través de sus representantes y organizaciones y el derecho a ser informadas de todas las actuaciones y decisiones que las afecten.

Dentro del SIVJRNR, se han establecido los siguientes medios y espacios para participar:

1) En la elaboración de planes y estrategias: Las víctimas participarán en los diseños de algunos planes o estrategias que se van a implementar en el SIVJRNR, con la finalidad de garantizar su funcionamiento. Por ejemplo:

- La UBPD, tendrá un Consejo Asesor, conformado entre otros por: i) Un representante de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas; ii) Dos delegados de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada; iii) Dos delegados de las organizaciones de víctimas de secuestro escogidos por ellas mismas una vez al año.

Como se evidencia, esta participación es indirecta, porque se hace a través de representantes y organizaciones. Como parte del Consejo, quienes llevan la representación tendrán la función de aprobar los lineamientos para la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de los restos; presentar insumos para la elaboración de los planes de búsqueda y los protocolos de participación de víctimas en las actividades de la UBPD.

- Instancias territoriales de participación: por otro lado, de manera directa, las víctimas, organizaciones de víctimas y las defensoras de derechos humanos, podrán participar en las sesiones del Consejo Asesor programadas en las regiones priorizadas por la UBPD, para la implementación de los planes de búsqueda regionales.
- En relación con las medidas de reparación colectiva, el Acuerdo Final prevé el Programa de reparación integral de víctimas ya existente, éste será adecuado a través de un proceso de participación, empleando para ello los mecanismos de participación vigentes, ampliándolos para que organizaciones de víctimas y víctimas que no hagan parte de estas instancias, puedan participar en este proceso.

2) En la entrega de información: Es otro medio de participación, donde las víctimas presentarán sus casos, se hace con la finalidad de garantizar también un debido proceso. Para ello, el Sistema crea diferentes espacios, por ejemplo:

- Ante la CEV: Con el fin de escuchar las diferentes voces en primer lugar, las de las víctimas (individuales y colectivas), y conocer lo que sucedió durante el conflicto armado. La CEV tiene la función de crear espacios, en especial audiencias temáticas, territoriales, institucionales, de organizaciones y de situaciones y casos emblemáticos.

Teniendo en cuenta que es imposible escuchar a todas las víctimas caso por caso, las que acudan a este espacio de forma individual estarán actuando en representación de sus propios intereses y en representación de varias víctimas que se puedan sentir identificadas por la similitud de los hechos.

- Estrategia de relacionamiento activo: la CEV diseñará y pondrá en marcha una estrategia para mantener una relación activa con las víctimas y sus organizaciones, con iniciativas no gubernamentales de reconstrucción de memoria, individual y colectiva, con enfoque territorial.

- Ante la UBPD: para el cumplimiento de sus funciones, la UBPD solicitará y recibirá la información de personas, entidades del Estado u organizaciones sociales y de víctimas que contribuyan a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas con ocasión y en razón del conflicto armado.

Igualmente, debe garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas, en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos. A través de unos protocolos de participación que serán elaborados por la directora de la Unidad.

- Ante la JEP: Se concreta a través de informes presentados por las víctimas de forma colectiva y por organizaciones de víctimas ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Nuevamente se evidencia una participación indirecta.

3) Al solicitar información: Este medio de participación permite que las víctimas soliciten información ante los mecanismos del Sistema:

- Ante la UBPD: Una de sus funciones es entregar a los familiares un reporte oficial detallado de la información que haya logrado obtener sobre lo acaecido a la persona dada por desaparecida, al término de la ejecución del plan de búsqueda correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la información que la UBPD pueda entregar durante la ejecución del plan de búsqueda a solicitud de los familiares.
- La directora de la UBPD debe mantener una interlocución constante con las víctimas y sus organizaciones.

4) En el seguimiento: medio de participación para hacer seguimiento y verificar que las funciones de cada mecanismo del Sistema esté cumpliendo con sus funciones:

- Ante la UBPD, el Consejo Asesor, del cual hacen parte algunos representantes y organizaciones de víctimas, debe elaborar informes públicos anuales de seguimiento y verificación del cumplimiento de las funciones de la UBPD y emitir recomendaciones.

6. ¿Todas las víctimas pueden participar activamente en el SIVJRNR?

La participación de las víctimas es una pieza fundamental del Sistema Integral que coadyuva a la construcción de paz.

El proceso participativo debe ser un diálogo constructivo y argumentado entre las víctimas, los procesados y las instituciones públicas involucradas en la implementación de los principios que rigen el SIVJRNR. La participación legitima las decisiones, representa un proyecto público de transparencia, genera conocimiento y respeto entre la Administración y la ciudadanía.

Como quiera que materialmente es imposible que todas las víctimas puedan participar directamente en los procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición, pueden acudir a la información y a la comunicación masiva, herramientas esenciales especialmente en los territorios.

Todas las autoridades de orden nacional, departamental, distrital y municipal deben apoyar este proceso que está a cargo de las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

7. ¿Cuáles son los objetivos del SIVJRNR?

- Lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno a partir de la aplicación de los mecanismos de la justicia transicional, entendida como todas las medidas que un Estado debe tomar para superar un contexto de violaciones masivas a los DD.HH. y dar paso a una democracia plena que garantice el ejercicio de los mismos.

Es en el marco de la justicia transicional donde los responsables de las violaciones de DD.HH. se someten voluntariamente a la JEP para reconocer su responsabilidad en la comisión de los delitos, contar toda la verdad y contribuir con la reparación

de las víctimas mediante mecanismos propios de la justicia restaurativa, “concebida como un modelo alternativo de justicia, como una forma de paralelismo con los mecanismos tradicionales penales”⁹.

La JEP es un tribunal nacional que no se centra en la pena sino en la restauración de las relaciones entre víctimas y procesados; que llevará a cabo juicios públicos, en unos procesos que priorizarán los casos más graves y emblemáticos y el juzgamiento de los máximos responsables; donde no todas las víctimas podrán participar en los juicios porque no existe sistema judicial capaz de atender un todo del universo de las víctimas.

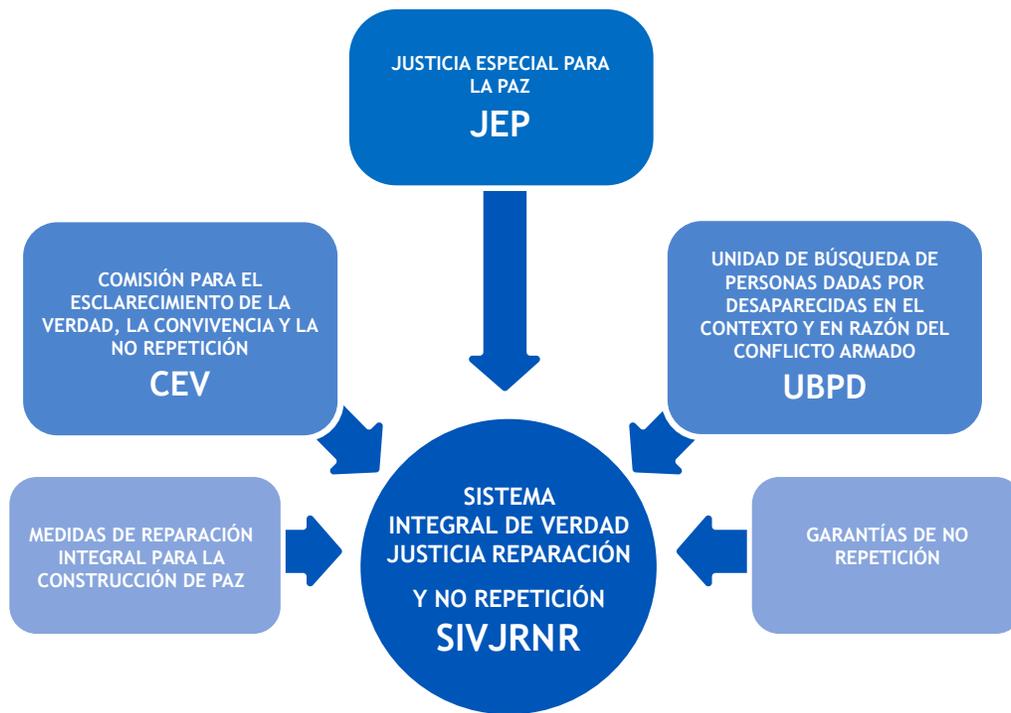
- Responder a las características particulares de victimización en cada territorio y en cada población, en especial a las necesidades de las mujeres, de los niños y de las niñas. En tal sentido, se concibe con un enfoque territorial, diferencial y de género.
- Respetar los derechos fundamentales de defensa, al debido proceso y garantizar la seguridad jurídica, de quienes participen en el Sistema.
- Contribuir a la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto, para lo cual se hace necesario reconstruir la confianza en el otro, reconocer a las víctimas, esclarecer responsabilidades, pero sobre todo aprovechar la oportunidad para forjar un mejor futuro sobre la base de la justicia social, el respeto y la tolerancia.
- Cumplir lo pactado en el Acuerdo de Paz, de esta manera se responde a las expectativas de las víctimas y de la sociedad, así como a las obligaciones nacionales e internacionales del Estado Colombiano.

8. ¿A quién se aplica el SIVJRNR?

- A las víctimas del conflicto armado interno que busquen participar en las medidas y mecanismos del SIVJRNR.
- A los agentes vulneradores de DD.HH. que participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado, a quienes se busca incentivar para que colaboren en el proceso de verdad, justicia, reparación y no repetición.

⁹ Universidad Externado de Colombia. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: Un Acuerdo de Justicia ¿Restaurativa? 2017.

9. ¿Cómo está integrado el SIVJRNR?



- Justicia Especial para la Paz -JEP-: Mecanismo judicial encargado de investigar y sancionar las graves violaciones a los DD.HH. y las infracciones al DIH; busca la restauración del daño causado, la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto y la seguridad jurídica de los combatientes y no combatientes.
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición -CEV-: Mecanismo extrajudicial de construcción de la verdad sobre las causas de las violaciones, los autores, las afectaciones y los efectos sobre las víctimas.
- Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado –UBPD-: Mecanismo extrajudicial con

carácter humanitario que se concentrará en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado interno.

- Medidas de Reparación Integral para la Construcción de la Paz y Garantías de No Repetición: Buscan asegurar para las víctimas del conflicto armado reparación integral, indemnización, rehabilitación, satisfacción y no repetición.

10. ¿Qué acciones adelanta la Defensoría del Pueblo en el marco del SIVJRNR?

10.1 Promoción y Divulgación de DD.HH. y del DIH

- Como Institución Nacional de DD.HH., le asiste a la Defensoría del Pueblo la responsabilidad de proteger, promover y divulgar los DD.HH., sus garantías y mecanismos de protección.
- Apoyará a las entidades del SIVJRNR para promover y divulgar los derechos de las víctimas. Dispondrá de sus archivos para que las organizaciones y las entidades documenten los casos.
- En el marco del SIVJRNR.

i) Continúa con su labor de capacitar en las regiones a los funcionarios públicos sobre el funcionamiento del sistema de justicia transicional. De esta manera está garantizando una orientación y atención efectiva para las víctimas, ofreciendo un escenario de esperanza y reconciliación.

Si el servidor público conoce y comprende cómo opera el Sistema, se cualificará su tarea de atención directa, orientación y asesoría a las víctimas (individual y colectivamente consideradas) sobre sus derechos, fundamentos normativos, herramientas metodológicas, rutas de atención y mecanismos a los que pueden acudir para hacerlos efectivos.

ii) Vela por la protección de los derechos de las víctimas para que participen en sus mecanismos judicial y extrajudiciales. Lo hace, poniendo a disposición de estas instancias y de las organizaciones de víctimas su experiencia y asesoría jurídica para documentar casos.

10.2 Orientación, Asesoría y Atención Directa

- La Defensoría del Pueblo orienta y asesora a las víctimas para que conozcan sus derechos, las rutas de atención y los mecanismos con que cuenta para acceder a los mismos.
- El Acuerdo de Paz prevé que la representación de las víctimas debe hacerse mediante un sistema especial y autónomo al interior de la JEP, por lo que no es competencia de la Defensoría del Pueblo. No obstante, puede asesorarla con todo el aprendizaje adquirido a los largo de 25 años, de modo que ésta logre gestionar su propio Sistema de Defensoría Pública.
- A través de las 38 Defensorías Regionales y de la Unidad Móvil (que llega a las zonas alejadas del país para adelantar jornadas descentralizadas), brinda atención directa a través de la toma de declaraciones a las personas que consideran que han sido afectadas por el conflicto armado¹⁰.
- Para el cumplimiento de esta función la Entidad dota a los equipos psicojurídicos (duplas) de fundamentos técnicos, normativos y herramientas metodológicas para que desarrollen sus funciones de asesoría y orientación a las organizaciones, grupos y comunidades en los procesos y planes de reparación colectiva territorial. Estos equipos también se encargan del seguimiento y monitoreo territorial a la política pública de reparación colectiva.
- Realiza acciones de acompañamiento permanente a las comunidades en riesgo; acciones mediante las cuales busca activar las rutas de prevención y protección para evitar la vulneración de sus derechos.

El acompañamiento permanente a las comunidades lo realiza a través de i) misiones humanitarias, de observación, de verificación y de documentación; ii) talleres, seminarios, conversatorios, escuelas de políticas, diplomados, etc.; iii) jornadas de atención descentralizadas; iv) participación en espacios o comités de coordinación y seguimiento interinstitucional a procesos de restablecimiento; v) estudios e informes sobre la situación de derechos de las comunidades acompañadas y; vi) asesorías grupales.

- Fortalece de manera permanente el programa de defensores comunitarios, para el acompañamiento en los procesos de restitución de tierras, retornos y reubicaciones de víctimas.

¹⁰ Estos documentos se dirigen a la Unidad para las Víctimas como requisito indispensable de estudio y acceso al Registro Único de Víctimas RUV.

10.3 Monitoreo

Monitorea la situación de violaciones a DD.HH. e infracciones al DIH contra los derechos de los niños, las niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado; tarea que desarrolla al amparo de la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas¹¹.

10.4 Participación interinstitucional

- Ejerce la Secretaría Técnica de las Mesas Nacional y Departamentales de Participación de las Víctimas (espacio autónomo de las víctimas)¹².

Es claro para la Entidad que la atención a las víctimas no debe dispersarse en las distintas instituciones, por lo que la Entidad propone que *“las mesas municipales, departamentales y nacional de víctimas continúen su trabajo, que la labor adelantada por las Unidades para las Víctimas y de Restitución de Tierras siga avanzando y la asesoría psicojurídica que brinda a los usuarios la Defensoría del Pueblo, fortalecerse”*¹³.

- Como invitada permanente asiste al GVP y al CERREM, para personas de especial protección del Estado (entre otras defensores y defensoras de DD.HH.); instancias que en su orden, analizan la situación de riesgo, conceptúan sobre las medidas idóneas a implementar, realizan la valoración integral de éste y recomiendan a la Unidad Nacional de Protección las medidas pertinentes¹⁴.
- Hace parte de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas -CIPRAT¹⁵ -
- El Sistema de Alertas Tempranas -SAT- se creó para monitorear y advertir situaciones de riesgo (violaciones masivas a los DD.HH.) de la población civil por efectos del conflicto armado, así como para promover acción de prevención humanitaria.

¹¹ Naciones Unidas – Consejo de Seguridad. Resolución 1612 (2005). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5235ª. Sesión celebrada el 26 de julio de 2005.

¹² La Secretaría Técnica de las Mesas de Participación de las Víctimas en el orden distrital y municipal está a cargo de las Personerías.

¹³ Defensoría del Pueblo. Intervención de Sergio Roldán Zuluaga. Director Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos en Conversatorio: “Alcances y retos de la participación de las víctimas en la justicia transicional”. Organizado por Colombia2020 y el Espectador. Febrero 28 de 2018.

¹⁴ Decreto 1066 de 2015. Capítulo II. Artículos 2.4.1.3.4 y 2.4.1.2.3.7.

¹⁵ Decreto 2124 de 2017. Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

¿A través de qué instrumentos se pronuncia el SAT?: Lo hace por medio de informes de riesgo, notas de seguimiento y análisis estructural.

Con el resultado del acopio de información, su verificación en terreno y el análisis de la misma, a través del informe de riesgo el SAT advierte y hace recomendaciones a las autoridades (de orden nacional, regional o local) con deber de protección, para que adopten acción de prevención, coordinen y brinden atención oportuna e integral a las comunidades afectadas.

Las notas de seguimiento son un complemento de la advertencia. A través de ellas se informa sobre la persistencia de una situación de riesgo por efecto de la confrontación armada.

El análisis estructural fue diseñado por el SAT “para la valoración del riesgo que permite la elaboración de estudios analíticos regionales de riesgo y vulnerabilidad en los cuales se identifican y analizan las tendencias y la geografía del conflicto armado; los factores de vulnerabilidad social, económica y política”¹⁶. En estos documentos se presentan recomendaciones orientadas a la concertación de acciones y planes de prevención.

Como parte de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas (artículo 201), de la cual también hacen parte la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo a través del SAT participó en la elaboración del capítulo sobre prevención, protección y garantías de no repetición que incluyó la síntesis del panorama nacional de violaciones a DD.HH.

Es además el responsable de impulsar una respuesta institucional, oportuna y efectiva que previene y mitiga los posibles riesgos que afectan a las víctimas y a la población susceptible de serlo en el marco del conflicto armado, haciendo énfasis en situación de amenazas a líderes y reclamantes de tierras.

Desarrolla además actividades de capacitación sobre prevención humanitaria, apropiación de mecanismos de advertencia, monitoreo y construcción colectiva de escenarios de riesgo y acciones de prevención.

“La Defensoría del Pueblo tiene la convicción que defender al pueblo es defender la paz. En este marco considera que la verdadera protección de las víctimas está dada por el reconocimiento de todos los colombianos y del conjunto de la sociedad de avanzar en su reparación integral; avanzar en el retorno a la vida civil de los excombatientes; entender que un conflicto armado afecta el curso normal de una sociedad y de sus instituciones, y que las reformas importantes, para enfrentar las causas del conflicto (la reforma rural,

del sistema político, la lucha contra el narcotráfico, la inclusión de sectores históricamente excluidos), hacen parte de esa reforma que significa la transformación cultural de un pueblo que quiere dejar atrás la violencia, y que mira el porvenir que se ofrece con toda la riqueza cultural, social, económica y ambiental que tiene el territorio colombiano”¹⁷.

Glosario

Derecho a la justicia:

Implica el deber del Estado de adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones de DD.HH. e infracciones al DIH, la identificación de los responsables, su respectiva sanción y la reparación de los daños causados.

Derecho a la verdad:

Implica que las víctimas, sus familias, la comunidad y la sociedad en general sepan la verdad acerca de los hechos, las circunstancias en que ocurrieron las violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH y quienes son los responsables.

Derecho Internacional Humanitario DIH:

Es un conjunto de normas que por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados¹⁸, ya que por un lado impide que los ataques se dirijan contra: i) la población civil, ii) las personas que quedan fuera de combate por estar heridos o enfermos y iii) los bienes y lugares protegidos. Por otro lado, limita los medios y métodos de hacer la guerra, por ejemplo, las normas de DIH prohíben hacer uso de algunas armas tales como las minas antipersonal, por considerar que aquellas violan los principios de distinción, precaución y proporcionalidad.

Enfoque Diferencial:

Es un principio para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas desde su dimensión individual y colectiva¹⁹, ya que parte de la idea en reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, discapacidad o por su pertenencia a un grupo étnico, que exigen un tratamiento diferenciado para la satisfacción de sus derechos.

¹⁸ CICR ¿Qué es el derecho internacional humanitario?
Consultado en: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih.es.pdf>

¹⁹ Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). 2015.
Consultado en <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/presentacion.PDF>

Igualmente, es una herramienta de la política pública, que permite dar un tratamiento especial a personas que según las circunstancias, se encuentran en desventaja frente a otras personas y, por lo tanto, debe equilibrarse esa desigualdad garantizándoles el goce de derechos, permitiendo conocer y comprender adecuadamente sus necesidades²⁰.

Respecto de los derechos de las víctimas su protección comprende el tratamiento diferenciado que reconozca las causas y los efectos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado sobre ellos.

Enfoque de género:

Implica que las actuaciones adelantadas dentro del SIVJRNR, deben poner especial énfasis en la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes han sido afectados por el conflicto. Este enfoque tendrá en cuenta los riesgos específicos que enfrentan las mujeres contra su vida, libertad, integridad, seguridad y serán adecuadas a dichos riesgos.

Igualmente significa el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres... como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular garantizar las medidas para promover esa igualdad y la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz²¹.

Enfoque territorial:

Implica reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales, ambientales y productivas de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental²².

Garantías de no repetición:

Concebida como una forma de reparar a las víctimas, está dirigida a la sociedad en general, con el propósito que no se repitan los hechos generadores de violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH.

20 Defensoría del Pueblo. Dirección Nacional de Promoción y Divulgación. Caracterización de los Grupos Poblacionales Destinatarios de las Estrategias de Promoción y Divulgación con Enfoques Diferenciales. 2017

21 Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>.

22 Ibidem.

Graves violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH:

Son aquellos hechos de violencia cometidos en el marco del conflicto armado que pueden ser considerados graves y representativos, por la magnitud, es decir, la cantidad de personas afectadas, “el nivel de vulnerabilidad en que se encontraban, el impacto de la violación sobre ellas, la naturaleza de los derechos violados, el periodo y la planeación de la perpetración”²³ por ejemplo: el genocidio, los delitos de lesa humanidad, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado y el reclutamiento de menores de edad.

Estos delitos, por su gravedad no admiten bajo ninguna circunstancia, figuras como: amnistía, indulto, prescripción o beneficios similares.

Justicia Restaurativa:

Es un modelo de justicia que se basa en un proyecto humanista. Este tipo de justicia busca restaurar las relaciones sociales afectadas con un conflicto, así como reparar los daños causados, responsabilizar a quien los cometió, visualizar las causas, circunstancias y consecuencias, y ofrecer una medida de atención del conflicto en donde se trasciendan las medidas ordinarias... se constituye entonces en una oportunidad para, mediante el diálogo y la interacción voluntaria entre las partes y la comunidad y en aras de la convivencia, se puedan cerrar brechas sociales, basadas en dinámicas generalizadas de violencia²⁴.

Justicia Transicional:

Se puede entender como los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales, que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas o sistemáticas en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto²⁵; con la finalidad de lograr la reconciliación y la paz duradera.

A través de estos mecanismos y procesos se busca garantizar que los responsa-

23 Dejusticia. Estudio de los estándares internacionales sobre la definición de graves violaciones a los derechos humanos aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, 2015 Consultado en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_706.pdf

24 Heidi Abuchaibe Abuchaibe Andrei Gómez-Suárez Camilo Eduardo Umaña Hernández. Justicia Restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera. Defensoría del Pueblo

25 Corte Constitucional. C-052 de 2012 MP. Nilson Pinilla Pinilla

bles de las violaciones rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales²⁶.

Reparación integral:

Es el conjunto de medidas destinadas a remediar, resarcir y mitigar los daños causados por las violaciones de los DD.HH. o las infracciones al DIH, que se hayan producido con relación al conflicto armado. Es un deber del Estado y un derecho de las víctimas.

Reparación transformadora:

Es un enfoque que se le da a las medidas de reparación para que vayan más allá de la restitución, es decir, que las medidas no solo se centren en devolver a las víctimas en el estado en que se encontraban antes de la violación, ni borrar los efectos de los crímenes cometidos, sino que estén encaminadas a transformar las condiciones en que vivían las víctimas como la pobreza, la desigualdad, la discriminación, la exclusión social, etc., y que permitieron o facilitaron las violaciones. Este enfoque garantiza que las violaciones no se repitan.

Verdad Histórica:

Es la verdad que surge como consecuencia de procesos de construcción, recuperación, difusión y preservación de la memoria histórica, sobre los motivos y circunstancias en que se cometieron las violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH.

Verdad Judicial:

Es la verdad que surge, dentro de los procesos judiciales a partir de las pruebas que se allegan al proceso, por ejemplo, los testimonios de las víctimas o testigos. También las intervenciones de personas expertas sobre un determinado tema (perito), la versión del acusado, etc. Solo es verdad lo que se logra probar.

Bibliografía

- Abuchaibe, H. Gómez, A. Umaña, C. Defensoría del Pueblo.** (2018). *Justicia Restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera*. Bogotá. D.C.
- Arias, O. Ochoa, G. Defensoría del Pueblo.** (2017). *Caracterización de los Grupos Poblacionales Destinatarios de las Estrategias de Promoción y Divulgación con Enfoques Diferenciales*. Bogotá. D.C.
- Centro de Estudios de Derechos, Justicia y Sociedad.** (2015). Estudio de los estándares internacionales sobre la definición de graves violaciones a los derechos humanos aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 26 de febrero de 2018 de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_706.pdf
- Comité Internacional de la Cruz Roja.** (2007). *¿Qué es el derecho internacional humanitario?* Recuperado el 22 de febrero de 2018 de <https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih.es.pdf>
- Congreso de la República de Colombia.** (2011). *Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*. Bogotá. D.C.
- (2017). *Acto Legislativo No. 1° del 4 de abril de 2017. “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”*. Bogotá. D.C.
- Corte Constitucional.** (2012). *Sentencia de Constitucionalidad C-052/2012. Magistrado Ponente, Nilson Pinilla Pinilla*.
- (2013). *Sentencia de Constitucionalidad C-099/2013. Magistrada Ponente, María Victoria Calle*. Bogotá. D.C.
- (2017). *Sentencia de Constitucionalidad C-674/2017. Magistrado Ponente, Luis Guillermo Guerrero Pérez*. Bogotá. D.C.

Linares, C. Ospina, J. Comisión Colombiana de Juristas. (2017). *Participación de las víctimas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación*. Recuperado el 12 de marzo de 2018 de http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/Libro_LA_PARTICIPACION_C3%93N_DE_LAS_V%3%8DCTIMAS_CCJ_15_Marzo_2017.pdf

Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. (2005). *Informe de Diane Orentlicher, "Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad"*, E/CN.4/2005/102/Add.1. Recuperado el 30 de marzo de 2018 de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/109/03/PDF/G0510903.pdf?OpenElement>

.... Consejo de Derechos Humanos. (2008). *Resolución 9/11 de 24 de septiembre de 2008. El derecho a la verdad*, A/HRC/RES/9/11./ Recuperado el 28 de febrero de 2018 de ap.ohchr.org/documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_9_11.doc

.... (2013). *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición*. A/HRC/24/42. Recuperado el 30 de marzo de 2018 de <http://www.refworld.org/es/type,COUNTRYREP,,TUN,522dbd924,0.html>

.... (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. A/CONF.183/9. Recuperado el 15 de marzo de 2018 de [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

.... (2005). *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACHR Res. 2005/66*. Recuperado el 17 de marzo de 2018 de http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?si=E/cn.4/RES/2005/66

.... (2007). *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Reporte a la Asamblea General de la ONU en la implementación de la Resolución 60/251 de la Asamblea General, U.N. Doc. A.HRC/5/7*. Recuperado el 17 de marzo de 2018 de http://www.concernedhistorians.org/content_files/file/to/123.pdf

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Recuperado el 15 de marzo de 2018 de <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Paginas/Texto-completo-del-Acuerdo-Final-para-la-Terminacion-del-conflicto.aspx>

Presidencia de la República, Ministerio del Interior de Colombia. (2015). *Decreto 1066 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"*. Recuperado el 2 de abril de 2018 de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf

.... (2017). *Decreto 2124 de 2017. "Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"*. Recuperado el 2 de abril de 2018 de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202124%20DEL%2018%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>

Unidad de Víctimas. (2018). *Registro Único de Víctimas*. Recuperado el 14 de marzo de 2018 de <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>.

.... (2015). *Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)*. Recuperado el 28 de febrero de 2018 de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/presentacion.PDF>

Tonche, J., & Umaña, C. (2017). *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: un acuerdo de justicia ¿restaurativa?* *Revista Derecho Del Estado*, (38), 223-241. Recuperado el 16 de marzo de 2018 de <https://doi.org/10.18601/01229893.n38.09>



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A